



**HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE**  
Municipalidad de El Calafate  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Expediente Nro. 45/DSP/1.986.-  
Sancionada : 30 de Enero de 1.986.-  
Promulgada :  
Decreto Nro. :  
Ordenanza Nro. 005/1.986.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 30 DE ENERO DE 1.986 - SANCIONA CON FUERZA DE :

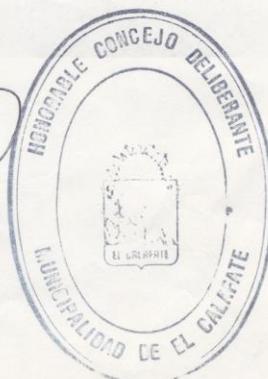
O R D E N A N Z A :

- Art. 1º).- Fijase como zona única para vaciadero y Acumulación de / Residuos Domiciliarios el Area situada al Sur-Este de la Pradera inundable y al Noroeste de la Quinta Nº 4 de esta Localidad.-
- Art. 2º).- Todos los residuos deberán contar con un envoltorio el / cuál podrá ser de Bolsas de polietileno o papel y deberán ser dispuestos en Cestos o Recipientes de metal los cuales no deben tener bordes cortantes no punzantes y no deberán exceder de los 30 kg. de peso bruto ni poseer Líquidos, Escombros o más de un 20% de cenizas.-
- Art. 3º).- La Recolección de Residuos domiciliarios será efectuado por la Municipalidad durante todo el año calendario y durante todos los días hábiles.-
- Art. 4º).- Los residuos mencionados en el Artículo 2º de la presente Ordenanza deberán ser colocados a no más de 1,00 metro del cordón de la Vereda para facilitar su inmediata Recolección.-
- Art. 5º).- La acumulación de residuos fuera de los recipientes o no envueltos según lo menciona el Artículo 2º de la presente Ordenanza no será recolectada.-
- Art. 6º).- Cuando un Propietario, Locatario u Ocupante de vivienda y/o Inmueble comprobare que los encargados de la recolección de residuos no cumplimentaran su misión o lo hicieron de manera deficiente podrá presentar el correspondiente reclamo por escrito ante el Departamento de Servicios Públicos de la Municipalidad.-
- Art. 7º).- La Municipalidad a través de su cuerpo de Inspectores, / velará por el fiel cumplimiento a la presente Ordenanza y sancionará a quienes la infrinjan.-
- Art. 8º).- Las Infracciones a cualquiera de los Artículos de la presente Ordenanza serán Tomadas en U.F. (Unidad Fija) siendo el valor de la misma en un (1) litro de Nafta Común :

1º Infracción a la presente .....	U.F.	100
2º Infracción a la presente .....	U.F.	200
3º Infracción a la presente .....	U.F.	300

///...2.-

MARIA M. DE GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL



ZELMAR GUERRERO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



**HONORABLE CONSEJO DELIBERANTE**

Municipalidad de El Calafate  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

///...2.-

Art. 9º).- Tomen Conocimiento: Secretarías de Bloques. Pase al Departamento Ejecutivo Municipal y demás Dependencias que correspondan. Dése a Publicidad. Dése a Boletín Municipal y cumplido con las comunicaciones de práctica ARCHIVESE.-

MARIA M. DE GOMEZ  
SECRETARIA GENERAL



ZELMAR GUERRERO  
PRESIDENTE  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PORTTANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nro. 005/86. Comuníquese. Dése a Boletín Municipal y cumplido ARCHIVESE.-